

Exp. N.º 060 del 16 de abril de 2015
Infracción

RESOLUCIÓN N.º

NO - 1119 16 DIC 2025

"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, en atención a la queja de fecha 3 de marzo de 2015, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE realizó visita de inspección ocular y técnica el 9 de marzo de 2015, generándose el concepto técnico No. 0115 del 13 de marzo de 2015, el cual establece:

"El día 09 de marzo de 2015, contratista de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, en desarrollo de sus obligaciones contractuales, y en atención a lo manifestado en la queja el día 3 de marzo de 2015, con la finalidad de verificar lo manifestado por la señora Doris Martínez Gómez del barrio Botero, donde se denuncia la presencia de tres (3) árboles que representan perjuicio, ubicado en la carrera 16 No 4 A-52 barrio Botero, por lo cual el suscripto se trasladó hasta el lugar de la referencia, con el fin de evaluar la situación llegándose a constatar lo siguiente: En la carrera 16 No 4 A-52 barrio Botero, municipio de Sincelejo, al lado de la vivienda de la señora Doris Martínez Gómez se encuentran tres (3) árboles, dos (2) de la especie Guarumo (Cerecopia peltata) y uno (1) de la especie Guácimo (Guazuma ulmifolia), perteneciente a la propiedad del señor Tomas Chamorro, los cuales perjudican la vivienda del denunciante, debido a que los arboles tiene gran altura y con los fuertes vientos amenaza caer. De esta forma, se procedió a verificar y constatar lo antes mencionado, detallándose a continuación.

DESCRIPCION DE LA INSPECCION TECNICA OCULAR:

En el sitio con coordenadas X: 0854221 Y: 1522540 Z: 200 m, X: 0854224 Y: 1522540 Z: 198 m, X: 0854216 Y: 1522532Z: 199 m, en el patio de la vivienda del señor Tomas Chamorro, se encuentran tres (3) árboles, dos (2) de la especie Guarumo (Cerecopia peltata) y uno (1) de la especie Guácimo (Guazuma ulmifolia), altura aproximada de 7m, altura, tronco único, de regular estado fitosanitario. Las ramas se encuentran muy dispersas con escaso follaje, con folios.

Es importante mencionar que el día 25 de julio de 2014, la señora Doris Martínez Gómez, realizó queja ante CARSUCRE, denunciando la misma problemática con dos (2) de la especie Guarumo (Cerecopia peltata), razón por la cual mediante Resolución N° 0832 de 22 de septiembre de 2014, se autorizó al señor Tomas Chamorro, para que realizara el corte de los árboles anteriormente mencionados, a la cual se le dio un tiempo máximo de cumplimiento de 30 días, los cuales pasaron sin que el denunciado cumpliera con lo dispuesto en la citada resolución.

Por los motivos anteriormente expuestos, es viable autorizar al señor Tomas Chamorro, la realización del corte de tres (3), dos (2) de la especie Guarumo (Cerecopia peltata) y uno de la especie Guacimo (Guazuma ulmifolia), por seguir representando perjuicios para la vivienda de la señora Doris Martínez Gómez.

CONCEPTUA

PRIMERO: Se considera viable autorizar al señor Tomas Chamorro, para que realice el corte de tres (3) árbol, dos (2) de la especie Guarumo (Cerecopia peltata) y uno (1) de la especie Guácimo (Guazuma ulmifolia), coordenadas X: 0854221 Y: 1522540 Z: 200 m, X: 0854224 Y: 1522540 Z: 198 m, X: 0854216 Y: 1522532Z: 199 m, debido a que perjudica la vivienda de la señora Doris Martínez Gómez ubicada en la carrera 16 No. 4 A-90 barrio Botero, municipio de Sincelejo, departamento de Sucre."



Ambiente

Exp N.º 060 del 16 de abril de 2015
Infracción

NO - 1119

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

16 DIC 2025

"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"

Que, mediante Resolución No. 0408 del 16 de junio de 2015, se autorizó al señor Tomas Chamorro, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de tres (3) árboles de las especies: dos (2) Guarumo (*Cerecopia peltata*) y uno (1) Guácimo (*Guazuma ulmifolia*), que se encuentran plantados en las coordenadas X: 0854221 Y: 1522540 Z: 200 m, X: 0854224 Y: 1522540 Z: 198 m, X: 0854216 Y: 1522532Z: 199 m, ubicado en la carrera 16 No. 4 A-52 barrio Botero, debido a que perjudican la vivienda de la señora Doris Martínez Gómez, ubicada en la carrera 16 No. 4 A-90 del mismo barrio.

Que, mediante Auto No. 0559 del 13 de marzo de 2017, se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que realicen la respectiva visita técnica de seguimiento y verifiquen el cumplimiento de lo autorizado en la Resolución No. 0408 del 16 de junio de 2015.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental realizó visita de seguimiento el 27 de agosto de 2025, generándose el concepto técnico No. 0242 del 19 de septiembre de 2025, donde se estableció lo siguiente:

"DESARROLLO DE LA VISITA

*El día 27 de agosto de 2025, se realizó visita de seguimiento de acuerdo a lo ordenado en el Auto N° 0559 de 13 de marzo de 2017, contenido en el expediente No. 060 de 16 de abril de 2015, en donde se ordenó al señor Thomas Chamorro, realizar la siembra de 15 árboles de especies maderables, ornamentales y frutales como reposición por el aprovechamiento de dos (02) árboles de la especie Guarumo (*Cerecopia peltata*) y uno (01) árbol de la especie Guácimo (*Guazuma ulmifolia*), los cuales estaban plantados en su vivienda ubicada en la dirección carrera 16 No. 4^a-52 barrio Botero, en el municipio de Sincelejo. Al intentar contactar a la señora Doris Martínez Gómez, la cual es la persona que inicialmente presenta la queja por los árboles autorizados, no fue posible mantener una conversación adecuada, además, de negarse a suministrar información acerca del señor Thomas Chamorro. Debido a ello, contratistas adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental, nos trasladamos hasta la dirección mencionada, y realizar un sondeo con vecinos del sector con el objetivo de localizar la vivienda del señor Tomas Chamorro, en donde fuimos atendidos por familiares del señor.*

OBSERVACIONES DE CAMPO

*Ubicados en el sitio, se observó la siembra de 15 individuos forestales, plantados en toda la extensión del predio, con las especies Mango (*Mangifera indica*), Roble (*Tabebuia rosea*), Níspero (*Achras capota*) y Guanábana (*Annona muricata*), las cuales tienen buen estado físico y fitosanitario, con alturas oscilantes entre 6 y 10 metros, y CAP de 1 m a 1.5 m, algunos de los individuos se encuentran en estado de fructificación.*

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

*Realizada la visita en seguimiento a el expediente N° 060 de 16 de abril de 2015, en dirección carrera 16 No. 4^a-52 barrio Boteros, del municipio de Sincelejo. El señor Tomas Chamorro, cumplió con la siembra de 15 árboles de especies maderables y frutales como reposición del aprovechamiento de 3 árboles autorizados Resolución N° 0408 de 16 de junio de 2015, en el sitio se observó la plantación con las especies: Mango (*Mangifera indica*), Roble (*Tabebuia rosea*), Níspero (*Achras capota*) y Guanábana (*Annona muricata*), los cuales tienen alturas oscilantes entre 6 y 10 metros, y CAP de 1 m a 1.5 m, estos se encuentran en buen estado físico y fitosanitario. Teniendo en cuenta que el señor Tomas Chamorro cumplió con lo estipulado en el artículo séptimo de la Resolución N° 0408 de 16 de junio de 2015.*

0

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co



Exp N.º 060 del 16 de abril de 2015
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.

NO – 1119

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”

16 DIC 2025

de junio de 2015 y que los individuos arbóreos se encuentran en buen desarrollo y conservación se recomienda archivar el expediente N° 060 de 16 de abril de 2015.”

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: “El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 0408 del 16 de junio de 2015 “por medio de la cual se autoriza un aprovechamiento forestal y se toma otras determinaciones”, se procede a realizar el archivo del expediente No. 060 del 16 de abril de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente No. 060 del 16 de abril de 2015, cáncélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

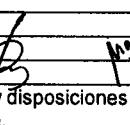
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor Tomas Chamorro, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437/2011).

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Corporación, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o mediante apoderado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación y con el lleno de los requisitos legales conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ÁLVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

Proyectó	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Maria Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

